

f) Título de Radiotelegrafista expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o presentándola se desprenda de ella que no reunían las condiciones necesarias para ser nombrados Radiotelegrafistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, serán eliminados de la relación, pudiendo el Tribunal designar para completar las plazas vacantes a los concursantes que siguieran en puntuación al último de los seleccionados siempre que, asimismo acrediten documentalmente que reúnen las condiciones requeridas para tomar parte en el concurso.

Octavo.—Los concursantes seleccionados tomarán posesión de sus cargos con carácter provisional, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», quedando sometidos a un periodo de prueba de tres meses, transcurrido el cual el Tribunal elevará a la aprobación definitiva de este Ministerio la propuesta de nombramiento de los que hubieran superado dicho periodo, cuya relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los nombrados de esta forma Radiotelegrafistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal percibirán, en concepto de sueldo y gratificación complementaria, 86.550 pesetas, incluidas dos extraordinarias, así como el incremento, en su caso, del Plus de Cargas Familiares.

Estos mismos emolumentos serán los percibidos por dicho personal durante los tres meses de duración del periodo de prueba.

Décimo.—En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones libres a Corredores Colegiados de Comercio, convocadas por Orden de 25 de enero de 1966, por la que se señalan fechas para celebración del sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los opositores y para la práctica de la primera parte del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número quinto de la Orden de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, se anuncia, para general conocimiento, que el sorteo para determinar el orden en que habrán de ser examinados los opositores se celebrará el día 12 de septiembre próximo, a las nueve horas, en el Salón de Juntas de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, plaza de Benavente, 2, de esta capital.

Se convoca a los señores opositores para la práctica de la primera parte del primer ejercicio para el día 3 de octubre, a las dieciséis horas treinta minutos, en la Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, de Madrid.

Madrid, 26 de julio de 1966.—El Secretario, Antonio Torner Arastey.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Aguilar Hardison.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 15 de julio de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 700 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 700 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes, de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrán tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

### Condiciones

1.ª Tener veintidós años de edad y no alcanzar los treinta el día 1 de enero de 1967.

2.ª Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

4.ª Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o que sin estar licenciados puedan serlo antes del día 1 de enero de 1967, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

5.ª Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

### Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, apartado oficial), Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que se hará constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de enero de 1967.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviere aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 100 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciendo constar además en la instancia de solicitud número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago del derecho de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no compareciesen al examen en el lugar y fecha que se les cite se entenderá renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

En la Academia Especial de Policía Armada los que correspondan examinarse en Madrid, y en los Cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en La Coruña los avecindados en la provincia de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos, los avecindados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid y Santander.

En León, los avecindados en León y Asturias.

En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Baleares y Alicante.

En Salamanca, los avecindados en Salamanca y Zamora.

En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.

En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.

En Granada, los avecindados en Granada, Jaén, Málaga, Almería y Melilla.

En Murcia, los avecindados en Murcia y Albacete.

En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en Las Palmas de Gran Canaria y provincias africanas.

En Santa Cruz de Tenerife, los avecindados en Santa Cruz de Tenerife.

En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia y Avila.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.